

**PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS 35 HORAS, JORNADA DE VERANO Y
SAN ISIDRO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

1. INTRODUCCIÓN.

Según el acuerdo de 19 de mayo de 2016 de la mesa general de los empleados públicos de Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre jornadas especiales establecidas en el ámbito de las mesas sectoriales de Policía Municipal, Bomberos y Samur-protección civil, se establece que deberá acordarse la aplicación de las 35 horas semanales en las correspondientes mesas sectoriales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Será de aplicación a todo el personal perteneciente al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

3. OBJETO.

Dado que la aplicación directa de la reducción de jornada de 35 horas, verano y San Isidro en el presente ejercicio anual podría suponer una distorsión importante en la prestación y organización de los servicios, se considera necesaria la implantación progresiva de la misma entre 2016 y 2018, atendiendo a los principios de proporcionalidad y progresividad.

Debido a la flexibilización de la aplicación mediante la fórmula de progresividad y para que ésta se ejecute de forma correcta, se adquiere el compromiso por parte de la Corporación de acometer la tan necesaria modernización de la estructura del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el Plan Estratégico, así como todos los contenidos desarrollados en él, principalmente en lo concerniente a:

- a. Carrera profesional.
- b. Estudio/valoración de puestos de trabajo adaptados a la jornada estructural necesaria con fecha de inicio de 1 de octubre de 2016.
- c. Adaptación de los procedimientos y planes de intervención a la ley de prevención de riesgos laborales.
- d. Plan de formación.
- e. Se iniciarán los procesos selectivos de las OPE publicadas hasta la fecha, entre los años 2016 y 2017 a fin de evitar su caducidad.

4. APLICACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE JORNADA.

La Jornada General Ordinaria de los Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA se establece en 1470 horas en cómputo anual. Este cálculo deviene de 261 jornadas detrayendo de ellas 22 días de vacaciones, 16 festivos, 6 días de libre disposición y 7 días de reducción jornada de verano y semana de San Isidro

Esta jornada se calcula:

Una Guardia de formación, 24'25 horas

Nº Guardias Aplicando Coeficiente actual 1,283: 1 guardia equivale a 26,797 horas.

1470 horas-24,25 guardia de Formación= 1445,75 horas/26,797 = 53,95 guardias

54 Guardias, más una de formación = 55 guardias.

IMPLEMENTACION PROGRESIVA:

	2016	2017	2018
Guardias	60+1	60+1	60+1
Guardias a descontar	2	4	6
Total Guardias	58+1	56 +1	54+1
CÓMPUTO ANUAL	1578,48	1524,88	1470

En 2016: Las dos guardias se computarán por las guardias preasignadas (sombreadas en gris) en el calendario laboral entregado de 2016.

En 2017: Dos guardias de la jornada de verano y San Isidro se asignarán en GBs. y 2 Guardias se calendarizarán y serán solicitadas a libre disposición del trabajador y autorizadas según las necesidades del servicio. Esto se establecerá todos los años.

En 2018: Las dos Guardias se dejarán sin calendarizar a primeros de año.

5. ENTRADA EN VIGOR.

La presente adaptación tendrá efectos desde el día siguiente a la aprobación por la Junta de Gobierno.

ADENDA AL ACUERDO DE APLICACIÓN DE LA JORNADA DE 35 HORAS, JORNADA DE VERANO Y JORNADA DE SAN ISIDRO PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

En la Mesa Sectorial sobre condiciones de trabajo de la Escala Operativa del Cuerpo de Bomberos, celebrada el 4 de julio de 2016, se ha aprobado la aplicación a la Escala Operativa del Cuerpo de Bomberos la aplicación de las 35 horas semanales, fijando una jornada de 1.470 horas anuales, cálculo que deviene de 261 jornadas detrayendo de ellos 22 días de vacaciones, 16 festivos (14 festivos, y días 24 y 31 de diciembre), 6 días de libre disposición y 7 días de reducción de la jornada de verano y la semana de San Isidro.

El valor de una guardia de la Escala de Operativa del Cuerpo de Bomberos para calcular la nueva jornada anual se ha realizado teniendo en cuenta la nueva jornada nocturna establecida por el referido Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El Acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial sobre condiciones de trabajo de la Escala Operativa del Cuerpo de Bomberos, celebrada el 4 de julio de 2016, establece una implantación progresiva de la nueva jornada, reduciendo dos guardias en el año 2016, 4 guardias en el año 2017 y 6 guardias en el año 2018, hasta alcanzar la jornada de 1.470 horas.

Esta reducción de guardias anuales se realiza sobre la jornada real efectiva de la Escala Operativa del Servicio de extinción de incendios en el año 2016, que es de 60 guardias más 1 de formación, al estar descontadas de su jornada anual una guardia de 24 horas por la concesión de tres días adicionales de libre disposición con posterioridad a la vigente jornada, establecida por el Acuerdo de 7 de noviembre de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban los textos reguladores del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el personal operativo de SAMUR-Protección Civil y por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Consecuencia de esta reducción de guardias anuales, es necesario por seguridad jurídica reflejar los términos en los que quedan reguladas cada una de las modalidades de jornada de la Escala Operativa del Cuerpo de Bomberos, motivo por el que reflejan los términos en que quedan reguladas cada una de las jornadas establecidas en el Acuerdo de 15 de diciembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el preacuerdo sectorial sobre condiciones de trabajo del personal de la escala operativa del Servicio de Extinción de Incendios para el periodo 2011-2015, modificado por el Acuerdo de 7 de noviembre de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban los textos reguladores del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el personal operativo de SAMUR-Protección Civil y por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Todo ello sin perjuicio de las posteriores aclaraciones o adaptaciones que sean necesarias.

La nueva redacción de los artículos afectados es la siguiente:

ARTÍCULO 7.- JORNADA DE TRABAJO

Los dos primeros párrafos quedan en su redacción original

El Acuerdo de 30 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de junio de 2016 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre jornada y horario de trabajo, ha establecido una jornada laboral con un promedio de 35 horas semanales en el ámbito de la Corporación Municipal.

En consonancia con lo anterior, la Mesa Sectorial sobre condiciones de trabajo de la Escala Operativa del Cuerpo de Bomberos, celebrada el 4 de julio de 2016, ha aprobado la aplicación a la Escala Operativa del Cuerpo de Bomberos de las 35 horas semanales, fijando una jornada de 1.470 horas anuales, cálculo que deviene de 261 jornadas detrayendo de ellos 22 días de vacaciones, 16 festivos (14 festivos, y días 24 y 31 de diciembre) , 6 días de libre disposición y 7 días de reducción de la jornada de verano y la semana de San Isidro.

Esta nueva jornada laboral supone modificar el Acuerdo de 15 de diciembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el preacuerdo sectorial sobre condiciones de trabajo del personal de la escala operativa del Servicio de Extinción de Incendios para el periodo 2011-2015, modificado por el Acuerdo de 7 de noviembre de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban los textos reguladores del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el personal operativo de SAMUR-Protección Civil y por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Se implanta un coeficiente reductor de nocturnidad como medida de protección equivalente del trabajo nocturno aplicable, dadas las características de la jornada de guardia y el porcentaje de la misma que se realiza en jornada nocturna (el comprendido entre las 22 y las 7 horas en el Ayuntamiento de Madrid), en virtud de la normativa europea constituida por la Directiva 2003/88CE, de 4 de noviembre, en particular sus artículos 8, 17. 2 y 3 y concordantes.

En aplicación de dicho coeficiente se establecen tres tipos de jornada en la Escala Operativa con las características y distribución que figuran en las tablas adjuntas que contemplan el período 2016-2018.

- Jornada anual especial
- Jornada anual especial ampliada voluntaria
- Jornada anual especial reducida voluntaria

JORNADA ANUAL ESPECIAL			
	2016	2017	2018
Coeficiente	1,283	1,283	1,283
Guardias	58+1 de formación	56+1 de formación	54+1 de formación
Horas efectivas	1.430,75	1.382,25	1.333,75
Horas diurnas guardias	884,5	854	823,5
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	669,73	646,63	623,54
Guardia de formación	24,25	24,25	24,25
TOTAL	1.578,48	1.524,88	1.470,00

JORNADA ANUAL ESPECIAL AMPLIADA VOLUNTARIA			
	2016	2017	2018
Coeficiente	1,283	1,283	1,283
Guardias	58 +5 adicionales +1 de formación	56 +5 adicionales +1 de formación	54 +5 adicionales +1 de formación
Horas efectivas	1.552,00	1.503,50	1.455,00
Horas diurnas guardias	884,5	854	823,5
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	669,73	646,63	623,54
5 guardias adicionales	121,25	121,25	121,25
Guardia de formación	24,25	24,25	24,25
TOTAL	1.699,73	1.646,13	1.592,54

JORNADA ANUAL ESPECIAL REDUCIDA VOLUNTARIA			
	2016	2017	2018
Coeficiente	1,283	1,283	1,283
Guardias	58 -4 +1 de formación	56 -4 +1 de formación	54 -4 +1 de formación
Horas efectivas	1.333,75	1.285,25	1.236,75
Horas diurnas guardias	823,5	793	762,5
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	623,54	600,44	577,35
Guardia de formación	24,25	24,25	24,25
TOTAL	1.471,29	1.417,69	1.364,10

Esta distribución es aplicable al personal de la modalidad de atención directa al siniestro (excepto Suboficiales Jefes de Área), así como al personal de la modalidad de apoyo técnico que realiza guardias de 24 horas y quince minutos, debiendo estarse en cuanto a la jornada del personal de apoyo técnico/segunda actividad que realiza jornadas de 8 horas diarias, a lo que dispone el apartado correspondiente del presente texto.

A la jornada anual especial quedarán adscritos aquellos trabajadores que optaron por la jornada de 1552 horas, a la jornada anual especial ampliada voluntaria aquellos trabajadores que optaron por la jornada de 1673 horas y 15 minutos, y a la jornada anual especial reducida voluntaria a los que optaron por la jornada de 1455 horas, opción que se ejercitó en su momento a la entrada en vigor del Acuerdo sectorial 2011-2015.

La jornada básica del personal de atención directa al siniestro será la jornada anual especial consistente en la realización de 1.578,48 horas anuales en el año 2016, 1524,88 horas anuales en el año 2017 y 1.470 horas anuales a partir del año 2018, sin perjuicio de que convencionalmente se hayan establecido una jornada especial ampliada voluntaria y una jornada especial reducida voluntaria de opción voluntaria por los trabajadores.

La distribución de la jornada de los Suboficiales Jefes de Área, todos ellos en la modalidad de atención directa al siniestro, que incluirá formación adicional y/o entrenamiento o mantenimiento físico con el fin de mantener las capacidades operativo-técnicas de dichos mandos será la siguiente:

JORNADA ANUAL ESPECIAL SUBOFICIALES JEFES DE ÁREA	2016	2017	2018
Coeficiente	1,283	1,283	1,283
Guardias	30 + 1 de formación	28 + 1 de formación	26 + 1 de formación
Horas efectivas excepto formación adicional/entrenamiento físico	1.430,75	1.382,25	1.333,75
Horas jornadas de gestión (6 horas/jornada)	679	679	679
Horas diurnas guardias	457,5	427	396,5
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	346,41	323,32	300,22
Guardia de formación	24,25	24,25	24,25
Mantenimiento capacidades operativo-técnicas	71,32	71,32	70,03
TOTAL	1.578,48	1.524,88	1.470

JORNADA ANUAL ESPECIAL AMPLIADA VOLUNTARIA SUBOFICIALES JEFES DE ÁREA (5 GUARDIAS ADICIONALES)	2016	2017	2018
Coeficiente	1,283	1,283	1,283
Guardias	35 + 1 de formación	33 + 1 de formación	31 + 1 de formación
Horas efectivas excepto formación adicional/entrenamiento físico	1.552,00	1.503,50	1.455,00
Horas jornadas de gestión (6 horas/jornada)	679	679	679
Horas diurnas guardias	457,5	427	396,5
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	346,41	323,32	300,22
5 guardias adicionales	121,25	121,25	121,25
Guardia de formación	24,25	24,25	24,25
Mantenimiento capacidades operativo-técnicas	71,32	71,31	70,03
TOTAL	1.699,73	1.646,13	1.592,54

JORNADA ANUAL ESPECIAL REDUCIDA VOLUNTARIA SUBOFICIALES JEFES DE ÁREA (28 GUARDIAS)	2013	2014	2015
Coeficiente	1,283	1,283	1,283
Guardias	26 + 1 de formación	24 + 1 de formación	22 + 1 de formación
Horas efectivas excepto formación adicional/entrenamiento físico	1.333,75	1.285,25	1.236,75
Horas jornadas de gestión (6 horas/jornada)	679	679	679
Horas diurnas guardias	396,5	366	335,5
Horas nocturnas guardias aplicando coeficiente	300,22	277,13	254,03
Guardia de formación	24,25	24,25	24,25
Mantenimiento capacidades operativo-técnicas	71,32	71,31	70,03
TOTAL	1.471,29	1.417,69	1.364,10

A la jornada anual especial quedarán adscritos aquellos Suboficiales Jefes de Área que optaron por la jornada de 1552 horas, a la jornada anual especial ampliada voluntaria aquellos que optaron por la jornada de 1673 horas y 15 minutos, y a la jornada anual especial reducida voluntaria los que optaron por la jornada de 1455 horas, opción que se ejercitó en su momento a la entrada en vigor del Acuerdo sectorial 2011-2015.

En la jornada anual especial ampliada, dos guardias serán no programadas y asignadas en función de las necesidades del servicio. La comunicación por la Dirección de la necesidad de realizar estas guardias se efectuará con un mínimo de 12 días de antelación.

Se destinará para todo el personal de la Escala Operativa el equivalente a una guardia para la formación obligatoria de reciclaje o actualización, a distribuir por el CIFSE en una semana señalizada en cuadrante.

A efectos de poder desarrollar la actividad de las Unidades Especiales, Grupos de Trabajo, Reuniones de Coordinación entre turnos y otras actividades similares, del número total de guardias resultantes cada año se realizarán con carácter voluntario y durante la vigencia del Acuerdo hasta un máximo de cinco guardias en jornadas de seis horas, es decir, un total de 20 jornadas anuales de seis horas cada una. En el caso de las Unidades Especiales la actividad vendrá determinada por las normas de carácter interno que serán negociadas con los representantes de las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 16.- JORNADA.

La jornada del personal en Apoyo Técnico se establecerá por la Dirección en función de las necesidades del servicio y del perfil del puesto, pudiendo ser distribuida en 8 horas y 24 horas. En el caso de las plazas de segunda actividad, la jornada será siempre en 8 horas.

La jornada de 1470 horas del personal en Apoyo Técnico se distribuirá por la Dirección en función de las necesidades del servicio y del perfil del puesto, pudiendo ser distribuida en jornadas de 8 horas o de 24 horas y 15 minutos.

En el caso de las plazas de segunda actividad, la jornada será siempre en 8 horas. Se implanta un coeficiente para el personal que tenga distribuida su jornada en 8 horas como medida de compensación por la realización de un mayor número de jornadas anuales, estableciéndose, asimismo la dedicación de parte de su jornada a la formación adicional y/o entrenamiento o mantenimiento físico con el fin de mantener las capacidades técnicas de estos colectivos.

En aplicación de estos criterios se establecen tres tipos de jornada con las características y distribución que figuran en las tablas adjuntas que contemplan el período 2016-2018

- Jornada anual especial
- Jornada anual especial ampliada voluntaria
- Jornada anual especial reducida voluntaria

JORNADA ANUAL ESPECIAL AT/SA 8 HORAS	2016	2017	2018
Nº Jornadas (8h/jornada)	176+3	170+3	164+3
Horas efectivas excepto formación adicional/entrenamiento físico	1.432,25	1.384,25	1.336,25
Coeficiente	1,064	1,064	1,064
Horas con coeficiente	1.498,11	1447,04	1.395,96
Guardia de formación	24,25	24,25	24,25
Mantenimiento capacidades operativo-técnicas	56,12	53,59	49,78
TOTAL	1.578,48	1.524,88	1.470

JORNADA ANUAL ESPECIAL VOLUNTARIA AT/SA 8 HORAS	2016	2017	2018
Nº Jornadas	176+15+3	170+15+3	164+15+3
Horas efectivas excepto formación adicional/entrenamiento físico	1.553,25	1.504,25	1.456,25
Coeficiente	1,064	1,064	1,064
Horas con coeficiente	1.498,11	1447,04	1.395,96
Horas guardias adicionales	120	120	120
Guardia de formación	24,25	24,25	24,25
Mantenimiento capacidades operativo-técnicas	57,37	72,84	51,33
TOTAL	1.699,73	1.646,13	1.592,54

JORNADA ANUAL ESPECIAL REDUCIDA VOLUNTARIA AT/SA 8 HORAS	2016	2017	2018
Nº Jornadas	164+3	158+3	152+3
Horas efectivas excepto formación adicional/entrenamiento físico	1.336,25	1.288,25	1.240,25
Coeficiente	1,064	1,064	1,064
Horas con coeficiente	1.395,96	1.344,89	1.293,82
Guardia de formación	24,25	24,25	24,25
Mantenimiento capacidades operativo-técnicas	51,08	48,55	46,02
TOTAL	1.471,29	1.417,69	1.364,10

Los párrafos primero y segundo del artículo 10 quedan redactados de la siguiente forma, permaneciendo el resto igual:

“A partir del 1 de enero de 2017 y para años sucesivos las vacaciones anuales se distribuirán en un mes natural o en dos quincenas naturales dentro del periodo de verano (julio, agosto y septiembre). El trabajador podrá disfrutar de uno o dos periodos naturales

de las vacaciones fuera del periodo estival siempre que no se rebase un 15% en cada mes, parque y turno, en el marco de las disposiciones vigentes en la actualidad dentro del servicio. Este porcentaje sólo será del 10% en los meses de mayo, junio y diciembre. Se podrá rebasar dicho 10% previa condición aceptada por el trabajador y el Servicio de que las guardias que se dejen de realizar se distribuyan necesariamente en los meses de julio a septiembre.

Con el fin de garantizar la correcta distribución de efectivos en el periodo estival, se establece el compromiso de realizar en julio, agosto y septiembre las guardias correspondientes a los meses o quincenas elegidos para el disfrute del periodo vacacional anual reglamentario, sin que en el conjunto del verano se superen las dos guardias de recuperación (GB). En el caso de que el trabajador pueda detraer dos GB del periodo estival, estas dos GB no se realizarán ambas en el mismo mes. Estas guardias se asignarán en el propio turno o en el turno espejo, a no ser que cambien las condiciones del cambio de guardia.

El artículo 11 mantiene su contenido y al final de su redacción se añade lo siguiente:

A partir del 1 de enero de 2017 y para los años sucesivos los 6 días de libre disposición regulados con carácter general para los funcionarios públicos y aplicables al Cuerpo de Bomberos (con la conversión que en cada tipo de jornada suponga) no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas pero podrán distribuirse a conveniencia del trabajador y previa autorización de la respectiva unidad respetando siempre las necesidades del servicio.

El silencio administrativo respecto de esta solicitud se considera positivo, siempre que la petición se realice en tiempo y forma.

Cuando no pueda disfrutarse por razones de necesidad del servicio a lo largo del año en curso, podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente. En aquellos supuestos en que ni así sea posible el disfrute, dicho plazo se ampliará durante todo el año siguiente al mismo y a solicitud del trabajador.

El trabajador con turno de 24 horas dispondrá de 2 guardias para realizar la equivalencia con los 6 días correspondientes a cada funcionario.

El disfrute de los días adicionales que se generen serán objeto de revisión anual en la COMISE correspondiente.

El presente documento se establece como complemento a la Memoria indicando los preceptos que el acuerdo sobre las 35 horas modifica y, sin perjuicio de llevar a cabo cuantas precisiones o desarrollos sean necesarios en el seno de la COMISE.